



ACTA DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM-CONS-202-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA
NÚMERO:	CM-CONS-202-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	15 DE MAYO DE 2025
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL AJUSTE GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT).
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$299.000.000) M/CTE.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
CONTRATISTA:	PROYECTAR LTDA. NIT. 900.041.535-9 JESUS EMILIO MUETE CC. NO. 79.959.738 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO:	16 DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA 1	POR EL TERMINO DE TRES (3) MESES.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de **ALCALDESA MUNICIPAL** de Sesquilé Cundinamarca con NIT. No. 899.999.415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, La empresa **PROYECTAR LTDA**, identificado con NIT. 900.041.535-9, representada legalmente por el señor **JESUS EMILIO MUETE**, quien se identifica con la cedula No. 79.959.738 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta al contrato **CM-CONS-202-2025** De conformidad con las siguientes motivaciones:

Que el municipio de Sesquilé de fecha 15 de mayo de 2025 suscribió el contrato CM-CONS-202-2025 con la empresa PROYECTAR LTDA., identificada con NIT. 900.041.535-9, representada legalmente por el señor JESUS EMILIO MUETE, quien se identifica con la cedula No. 79.959.738 expedida en Bogotá D.C. con el objeto de: CONSULTORIA PARA REALIZAR EL AJUSTE GENERAL DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA.

Que el contrato tiene acta de inicio de fecha 16 de mayo de 2025 con un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES y en consecuencia la fecha de terminación actual corresponde al 15 de diciembre de 2025.

Que el contrato tiene un valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$299.000.000) M/CTE.

Que el Contratista PROYECTAR LTDA ha cumplido con la formulación técnica y la radicación de los documentos ante la Corporación Autónoma Regional (CAR) para el trámite de concertación.

Que la CLÁUSULA CUARTA (FORMA DE PAGO) condiciona el pago final del 10% a la obtención del "Acta de Concertación correspondiente a la Concertación con la autoridad ambiental".

Que de fecha 15 de diciembre de 2025 el contratista mediante correo electrónico informa:

Archivo. 103.1500. Serie Documental/ Oficina de Contratación/Contratos



“Actualmente se encuentra en ejecución el contrato CM CONS 202 2025. Las actuaciones realizadas por Proyectar Ltda en ejecución del contrato han estado dirigidas a actualizar el diagnóstico entregado por la administración municipal, para lo cual estamos atentos a la entrega de una información requerida al municipio; y de otro lado a dar respuesta a las observaciones entregadas en el mes de septiembre por la CAR a los EBR. Respecto de esto último se está analizando con la Secretaría de Planeación la información obrante en el expediente que reposa en el municipio, dado que se requieren insumos para dar respuesta de fondo a los requerido por la CAR. En el caso de que el municipio no cuente con esos insumos se deben formular, bien sea por el municipio o por el consultor.

Dado que aún se está evaluando la información existente, y luego de ello se requiere un tiempo adicional para reformular las respuestas a la CAR, se hace necesario prorrogar el contrato al menos en tres (3) meses adicionales. Razón por la cual se solicita una prórroga por el tiempo aquí señalado”.

Que la supervisión del contrato justifica técnicamente la prórroga en que: el proceso de ajuste del PBOT es una sucesión de etapas interdependientes de las cuales, se encuentra en curso la etapa final de "Concertación", esta, depende de la validación técnica de la Autoridad Ambiental (CAR).

Dado que los tiempos de respuesta, observaciones y mesas de trabajo con la CAR son variables y no dependen de la voluntad del contratista ni del municipio, se configura una causa objetiva para ampliar el plazo de acuerdo con lo solicitado a través de correo electrónico enviado por parte del contratista.

Desde la supervisión se considera que Interrumpir el contrato o permitir su vencimiento sin haber obtenido el Acta de Concertación dejaría sin efecto el esfuerzo técnico y financiero realizado hasta ahora (Diagnóstico y Formulación), pues se tendría un documento incompleto e inaplicable normativamente. Es por ello por lo que se viabiliza la prórroga con el fin de garantizar el acompañamiento técnico del consultor durante las mesas de concertación hasta la obtención del acta final.

Dado lo anterior, se solicita la prórroga No.1 al contrato por el termino de tres (3) meses como medida viable para lograr el 100% del objeto contractual, específicamente la concertación ambiental que se debe obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional - CAR., y esta, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRORROGA 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM-CONS-202-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A: CONSULTORIA PARA REALIZAR EL AJUSTE GENERAL DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA.

CLÁUSULA TERCERA – GARANTIAS: como quiera que la suscripción de la presente acta implica variación en las condiciones del contrato, el contratista deberá informar a la aseguradora con el fin de ajustar los amparos y cargar en la plataforma SECOP ii el respectivo anexo a las garantías para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente acta, se considera perfeccionada con la suscripción de este por las partes a través de la plataforma Secop ii. Y, En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el contrato CM-CONS-202-2025.